



Ministerio de Educación y Justicia
19. 10. 9. 9/8/85

Buenos Aires, 10 MAR 1986

VISTO la Resolución Nº1.660 de fecha 27 de julio de 1984 mediante la cual se autorizó el reconocimiento de los estudios secundarios completos cursados en el extranjero en establecimientos oficiales o reconocidos por el Estado respectivo, por argentinos que se vieron obligados a ausentarse del país por motivos políticos o gremiales entre el 26 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que en igual sentido se dictaron posteriormente la Resolución Nº1.732 del 2 de agosto de 1984, referida a estudios secundarios de magisterio y la Resolución Nº3.073 del 28 de diciembre de 1984 que reglamentó la continuación en nuestro país de estudios de nivel medio iniciados en el exterior.

Que esta última resolución estableció su vigencia para las solicitudes que sean presentadas hasta el 31 de diciembre de 1985, en tanto que la Resolución Nº1.732/84 no fijó término y la Nº1.660/84 dispuso plazo hasta el 31 de julio de 1985.

Que la Resolución Nº1.813 del 19 de julio de 1985 determinó que las Resoluciones Nros. 1.660/84 y 1.732/84 tendrían vigencia para las solicitudes que sean presentadas hasta el 31 de diciembre de 1985.

Que en consecuencia es necesario prorrogar la vigencia de dichas resoluciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:



Ministerio de Educacion y Justicia

ARTICULO 1º.- Prolongar la vigencia de las Resoluciones Nos. 1.660/84, 1.732/84 y 3.072/84 hasta que naturalmente se extingan los casos que en ellas se prevean.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 300

DR. DANIEL S. ALBONTOX ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

26 MAR 1986

50